

Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche; 30 de noviembre de 2022.

**DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**PRESENTE**

PODER LEGISLATIVO  
30 NOV 2022  
REGISTRO  
SECRETARÍA GENERAL  
10:40 hrs.

La que suscriben **Diputada Maricela Flores Moo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV de la Constitución Política, 47 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto para Adicionar las Fracciones XXXIV y XXXV al Artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es parte integral de la salud de las personas y va más allá de la ausencia de trastornos mentales. De ahí que su abordaje requiera de una planeación estratégica, intervenciones conjuntas desde distintos sectores, a fin de promoverla, abordar su tratamiento y brindar soluciones eficaces.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud el estado mental de las personas asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación, los mandatos de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia, mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.<sup>1</sup>

En el mismo tenor, la Organización Mundial de la Salud<sup>2</sup>, bajo el slogan “No hay salud sin salud mental”, ha reconocido a la salud mental como un aspecto primordial del bienestar y el desarrollo de los individuos, las sociedades y los países. Dado que el estado mental de las personas se relaciona no solo con la magnitud de los problemas asociados con la enfermedad mental y por los costos que conlleva, sino, también, por su impacto individual, familiar, comunitario y social.

<sup>1</sup> OPS. “No hay salud sin salud mental”. Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud. 2020. Puede consultarse en: <https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental>

<sup>2</sup> Restrepo, Diego., y Jaramillo Juan. Concepciones de salud mental en el campo de la salud pública. Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. 2012. Puede consultarse en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v30n2/v30n2a09.pdf>

Partiendo del papel fundamental que juega el estado mental de las personas en su desarrollo y bienestar resulta necesario que se impulsen acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, así como instituciones públicas y privadas para poder promover acciones encaminadas a favorecer la prevención de enfermedades mentales, su diagnóstico oportuno y un tratamiento eficiente.

La salud mental se debe atender y garantizar desde la familia como uno de los núcleos para la política de salud. Especialmente, se debe iniciar desde la primera infancia, continuar a lo largo de la evolución del ambiente, el contexto y las relaciones, especialmente desde el ámbito educativo<sup>3</sup>. En ese sentido, el sistema educativo debe contribuir al adecuado desarrollo físico, mental y social de los estudiantes, a través de la construcción de estrategias, programas y actividades que prevengan enfermedades mentales, las competencias socioemocionales, además de impulsar los valores, así como las habilidades sociales de las y los estudiantes.

A partir de 2016 se calcula que a nivel nacional la depresión ocupa el segundo sitio entre los trastornos de salud mental, además de que aproximadamente el 13% de los niños y adolescentes del mundo, tienen problemas de salud mental incluyendo ansiedad, trastornos del comportamiento perturbador, trastorno por déficit de atención/hiperactividad (TDAH) y depresión.

Además, se estima que el 24.7% de los adolescentes mexicanos están afectados por uno o más problemas de salud mental, siendo los más recurrentes los trastornos de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como intento de suicidio. Asimismo, la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica señala que 50% de los trastornos mentales inician antes de los 21 años y 1 de cada 4 adolescentes se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental.<sup>4</sup>

En nuestro panorama nacional, la Constitución Política enuncia en su artículo 4º que todas y todos los ciudadanos tienen derecho al acceso y disfrute de los servicios y a la protección de la salud. En el mismo sentido, la Ley General de Salud señala como un derecho el acceso a la mejor atención disponible en materia de salud mental para todas las personas en el territorio nacional, bajo los principios de no discriminación y la dignidad personal.

De la misma manera, el artículo 73 de la Ley General de Salud, menciona que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las

<sup>3</sup> González, Carlos. La salud mental de las y los estudiantes; un tema ausente en la política educativa de México. Universidad Iberoamericana. Ciudad de México, México. 2021. Puede consultarse en: <https://faroeducativo.ibero.mx/wp-content/uploads/2021/05/Apuntes-de-politica-28-3.pdf>

<sup>4</sup> Senado de la República. Indispensable establecer en escuelas, programas de prevención y atención a enfermedades mentales. H. Senado de la República, Coordinación de Comunicación Social. México, 2019. Puede consultarse en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/46103-indispensable-establecer-en-escuelas-programas-de-prevencion-y-atencion-a-enfermedades-mentales.html>

entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Amparo en Revisión 251/2016 menciona que tomando en cuenta las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales el Estado Mexicano tiene la obligación de proteger con la misma intensidad y bajo las mismas condiciones el derecho a la salud física y mental.

Al día de hoy el estado mental de la población es un problema que demanda atención, voluntad política y estrategias transversales con la capacidad para abordar y resolver dicha situación de la manera más práctica, eficiente y responsable.

Finalmente, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar acciones que contribuyan a la construcción de una cultura de la salud física y mental, así como para la creación de programas y la implementación de acciones que favorezcan la prevención de enfermedades mentales, además de su detección y tratamiento en coordinación con las autoridades del sector salud y con el núcleo familiar de los educandos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. a XXXIII. ...

**XXXIV. Contribuir a la construcción de una cultura de la salud física y mental;**

**XXXV. Impulsarán programas e implementarán acciones que favorezcan la prevención de enfermedades mentales, o bien que estas sean detectadas y tratadas con oportunidad en coordinación con las autoridades del sector salud y con el núcleo familiar de los educandos;**

**Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MARICELA FLORES MOO**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA